

- ✓ **IVA:** Organización de eventos internacionales (página 2)
- ✓ **MTSS:** Jornada de trabajo durante la lactancia materna (página 2)
- ✓ **IRNR:** Contenidos audiovisuales (página 3)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE AGOSTO 2018:** (Páginas 4, 5 y 6)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 24 DE JULIO DE 2018

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/07/18	31,599	31,599	30,90	32,30
03/07/18	31,446	31,446	30,75	32,15
04/07/18	31,450	31,450	30,70	32,10
05/07/18	31,375	31,375	30,72	32,12
06/07/18	31,495	31,495	30,77	32,17
09/07/18	31,409	31,409	30,68	32,08
10/07/18	31,303	31,303	30,58	31,98
11/07/18	31,374	31,374	30,67	32,07
12/07/18	31,352	31,352	30,65	32,05
13/07/18	31,354	31,354	30,58	32,08
16/07/18	31,277	31,277	30,50	32,00
17/07/18	31,164	31,164	30,46	31,86
18/07/18	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
19/07/18	31,221	31,221	30,50	31,90
20/07/18	31,027	31,027	30,33	31,73
23/07/18	31,071	31,071	30,35	31,75
24/07/18	30,911	30,911	30,20	31,60

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE AGOSTO/18

VALOR DE LA UI = \$ 3,9294 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Agosto/18 (Art. 26 Dec. Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 39.294,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 7.858,80

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJO DE SALARIOS

Correctivos por inflación

Hasta el momento se han firmado y publicado varias Actas aplicando el ajuste salarial por correctivo por inflación de acuerdo a las cláusulas de los respectivos convenios finalizados el 30 de junio de 2018.

[VER LISTADO ACTUALIZADO](#)

PLANILLA DE TRABAJO UNIFICADA

Próximos vencimientos del plazo máximo del que dispone cada empleador para cumplir con el registro de los datos requeridos por el artículo 2º del Decreto 278/017 de 2 de octubre de 2017:

Período de actualización:

Hasta el 24 de agosto de 2018

Grupo 13 - Transporte y almacenamiento

Período de actualización:

Hasta el 7 de setiembre de 2018

Grupo 14 - Intermediación financiera, seguros y pensiones con aportación en BPS

Grupo 15 - Servicios de Salud y Anexos.

[VER CALENDARIO ANUAL](#)

IVA

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES

Se amplió el alcance de los servicios comprendidos en el concepto de exportación de servicios vinculados a la organización de eventos internacionales.

Antecedente

El numeral 8 del artículo 34 del Decreto 220/998 de 12/08/98 incluye el siguiente servicio en el concepto de exportación de servicios:

"8. Los arrendamientos de salas de convenciones, los servicios de organización de eventos internacionales realizados en dichas salas y la matrícula de inscripción a los mismos, en tanto se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) la sala arrendada tenga por objeto la realización de eventos internacionales, y se encuentre registrada ante el Ministerio de Turismo en las condiciones que este determine.
- b) la contraprestación de los servicios comprendidos en el presente numeral esté claramente individualizada en relación al resto de los servicios prestados.
- c) se cuente con la declaratoria de Interés Turístico del evento por parte del Ministerio de Turismo.
(Texto dado por art. 7º del Decreto 330/16 de 13/10/16)

Ampliación del concepto

Mediante Decreto 229/018 de 23 de julio de 2018 se agregó un inciso al referido numeral 8) del artículo 34 del Decreto 220/998, ampliando el concepto de exportación de servicios en la organización de eventos internacionales:

Asimismo, quedarán comprendidos en el presente numeral los arrendamientos de otras salas y todos los demás servicios, incluidos los gastronómicos, vinculados a la realización de eventos internacionales, siempre que sean adquiridos por entidades internacionales sin fines de lucro, y se cuente con la declaratoria de Interés Turístico del evento por parte del Ministerio de Turismo.
(Inciso agregado por Decreto de 23/07/18)

JORNADA DE TRABAJO EN EL PERÍODO DE LACTANCIA MATERNA

El artículo 10 del Decreto 234/018 de 30 de julio de 2018 dió nueva redacción al artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo s/n de 1º de junio de 1954 el que quedó redactado de la siguiente manera:

"Si la trabajadora lacta a su hijo, está autorizada a interrumpir su trabajo para ese fin, durante dos períodos de media hora cada uno o un período de una hora a elección de la trabajadora, dentro de la jornada diaria, los que serán computados como trabajo efectivo. El médico de referencia de la institución de salud de la cual la trabajadora es usuaria, será el encargado de fijar la duración del período de amamantamiento."

Se destaca que a partir de la vigencia del Decreto 234/018 quien fije la duración del período de amamantamiento será el médico de referencia de la institución de salud de la cual la trabajadora es usuaria, dejándose de efectuar el trámite en el INAU.

IRNR - CONTENIDOS AUDIOVISUALES

A partir del 1º de enero de 2018 las rentas de las compañías extranjeras productoras, distribuidoras o intermediarias de películas cinematográficas y de "tapes", así como las que realizan transmisiones directas de televisión u otros medios similares serán consideradas íntegramente de fuente uruguaya. El mismo tratamiento tendrán las rentas obtenidas por las entidades no residentes que realicen directamente la prestación de servicios a través de Internet, plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, o similares, cuando el demandante se encuentre en territorio nacional.

Se define como audiovisual "el contenido producido en base a sonidos, imágenes o imágenes en movimiento (video), en forma separada o combinados, con o sin sincronismo entre ellos". (Artículo 3º de la Ley 19.307 de 14/01/15)

El Decreto reglamentario 144/018 estableció que el demandante se encuentra en territorio nacional cuando:

- La dirección de IP (Internet Protocol) del dispositivo utilizado para la contratación del servicio se localice en territorio nacional.
- O la dirección de facturación se encuentre en territorio nacional.

En el caso de servicios de tracto sucesivo, la localización del demandante deberá realizarse al momento de la contratación del servicio.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el demandante se encuentra en territorio nacional cuando la contraprestación se efectúe a través de medios de pago electrónico administrados desde nuestro país, tales como instrumentos de dinero electrónico, tarjetas de crédito o débito, cuentas bancarias, u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación". (Incisos agregados por art. 248 de la Ley 19.355 de 25/09/17)

En aquellos casos en que no se verifique al menos una de las circunstancias de localización dispuestas se presumirá, salvo prueba en contrario, que el demandante se encuentra en territorio nacional cuando la contraprestación del servicio se efectúe a través de medios de pago electrónico administrados desde nuestro país, tales como instrumentos de dinero electrónico, tarjetas de crédito o débito, cuentas bancarias, los instrumentos a que refiere el artículo 4º del Decreto N° 203/014 de 22 de julio de 2014.

No quedan comprendidos:

- a) los servicios de publicidad y propaganda y de carácter técnico (inciso 2º del art. 3º Título 8 del TO-1996) los que se regularán por dicha norma;

- b) los servicios de enseñanza a distancia no comprendidos en el literal anterior y,

- c) los servicios contratados por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, correspondientes al Plan Ceibal y el Plan Ibirapitá.

IRNR - Agentes de Retención

La obligación de retener por parte de los agentes de retención designados en el artículo 26 del Título 8 del TO-1996, para el caso de servicios audiovisuales regirá a partir del 1º de julio de 2018. Al respecto, el numeral 5º de la Resolución DGI 6409/2018 dispondrán de plazo hasta el mes de octubre de 2018 para realizar el pago de las retenciones correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2018, de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido a tales efectos.

Impuesto al Valor Agregado y Documentación

El numeral 10 bis de la Resolución 981/007 de 28/08/07 (agregado por la Resolución DGI 6409/2018 de 22/05/18) establece que la documentación emitida de acuerdo a la normativa vigente en el país de su residencia, por contribuyentes que no tengan presencia física en el país, cuyo giro exclusivo sea la prestación de servicios audiovisuales (artículo 21 bis del Decreto N° 149/007 de 26/04/07, será considerada válida a efectos impositivos, en la medida que se identifique al contribuyente, y se detalle el importe generado.

Adicionalmente, estos contribuyentes deberán informar mensualmente, a los demandantes de los servicios referidos, el IVA correspondiente a las operaciones comprendidas. La verificación de este requisito habilitará la deducción del referido impuesto.

Retención

La obligación de retener el Impuesto al Valor Agregado por parte de los agentes de retención designados en el artículo 26 del Título 8 del TO-1996, para el caso de servicios audiovisuales regirá a partir del 1º de julio de 2018.

Plazo para los prestadores

Los contribuyentes cuyo giro exclusivo sea la prestación de los servicios a que refiere el artículo 21 bis del Decreto N° 149/007 de 26/04/07, dispondrán de plazo hasta el mes de mayo de 2019, para abonar el IVA y los pagos a cuenta del IRNR, correspondientes a los meses de enero a junio de 2018, de acuerdo con el cuadro de vencimientos establecido a tales efectos.

Asimismo, dispondrán de plazo hasta el mes de octubre de 2018, para abonar el IVA y los pagos a cuenta del IRNR, correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2018, de acuerdo con el cuadro de vencimientos establecido a tales efectos.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- AGOSTO 2018 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
0-1-2-3	23	23	27
4-5-6	23	23	27
7-8-9	23	23	27

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Ejercicio a ABRIL/18:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a JULIO/18:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a JULIO/18:	- FIS
2/174	mensual a JULIO/18:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a JULIO/18:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a JULIO/18:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a JULIO/18:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a JULIO/18:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-----------------------------	---

Pago:

JULIO/18:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/178	Balances a JUNIO/18:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/148	Balances a ABRIL/18	- IRAE, Patrimonio, ICOSA

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por JULIO/18:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	---------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por JULIO/18:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por JULIO/18:	- FIS
2/192	por JULIO/18:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a ABRIL/18	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por JULIO/18:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por JULIO/18:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por JULIO/18

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 3.400.-):

20 DE AGOSTO DE 2018

IRPF - IRNR por JULIO/18

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

27 DE AGOSTO DE 2018

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

27 DE AGOSTO DE 2018

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

21 DE AGOSTO DE 2018

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por Julio/18

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF-IVA-IASS – SERVICIOS PERSONALES

Declaraciones Juradas – Diciembre 2017

Dígito 7

1 al 7 de agosto de 2018

Dígito 8

8 al 14 de agosto de 2018

Dígito 9

15 al 21 de agosto de 2018

Atrasados

22 al 24 de agosto de 2018

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en ENERO/18

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a JUNIO/18

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por JULIO/18

13 DE AGOSTO DE 2018

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por JULIO/18

27 DE AGOSTO DE 2018

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en Julio/2018

Calendario general de Agosto/18 según tipo de contribuyente

ver calendario general

VARIOS (cuadro residual)

27 DE AGOSTO DE 2018

BPS - BSE - AIN

— AGOSTO 2018 —

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE AGOSTO DE 2018 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
1	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
2	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
3	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
4	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
5	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
6	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
7	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
8	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
9	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21

*** PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31 de enero de 2018	6 de agosto de 2018